

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, martes 12 de diciembre de 2017

Número 41.298

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de la Asamblea Nacional Constituyente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.198, mediante el cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros, en calidad de Encargados, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.199, mediante el cual se nombra a la ciudadana Lourdes Josefina Acuña González, como Viceministra Encargada de Investigación y Aplicación del Conocimiento, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control Policial para el período 2017-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS

FUNDALANAVIAL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de esta Fundación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Pablo Freddy Perdomo, como Director General (Encargado) de Promoción Industrial, adscrito al Viceministerio de Gestión Industrial Socialista, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2018 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se indica; y se designa como Cuentadante Responsable de esa Unidad a la ciudadana Carmencita Pérez Rodríguez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Infocentro

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2018.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin De Jesús García Bastidas, como Director General, (Encargado), de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS

Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

SAFONAPP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zoraima Divanahits Echenique Reverón, como Directora General, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Cristy Pepin de Marín, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jackeline del Jesús López Velásquez, como Directora General (E), de Transformación de Relaciones Sociales de Género, Dirección adscrita al Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2018.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales (Encargadas), de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DESPACHO DE LA PRESIDENTA

Resolución N°001-17

Caracas, 05 AGO 2017

207° 158° y 18°

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-10.353.667, en su carácter de Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, designada a través del acuerdo mediante el cual se elige a las ciudadanas y los ciudadanos que en él se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, en fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N°V-16.672.374, como **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de **ENCARGADO**, de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)** de la Asamblea Nacional Constituyente, como **Cuentadante** de la Asamblea Nacional Constituyente, a los efectos de la formación, participación y rendición de la cuenta en esta institución.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, antes identificado, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Asamblea Nacional Constituyente, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Asamblea Nacional Constituyente.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Asamblea Nacional Constituyente.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asamblea Nacional Constituyente.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Asamblea Nacional Constituyente.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
16. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
17. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.

- c) Firmar liberación de caución.
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
- e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Asamblea Nacional Constituyente.
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
- g) Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento.
- h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

18. Las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito Asamblea Nacional Constituyente y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
19. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.
21. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Asamblea Nacional Constituyente.
22. Autorizar a la Dirección de Gestión Humana la contratación del personal de la Asamblea Nacional Constituyente, salvo el de alto nivel.
23. Solicitar la asignación en "Apoyo Institucional", de trabajadoras o trabajadores de otros entes, organismos e instituciones de la Administración Pública Nacional.
24. Suscribir las notificaciones de rescisión de contrato, retiro o despido de los trabajadores y trabajadoras contratados por la Asamblea Nacional Constituyente, con excepción del personal de alto nivel operativo.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario de la misma fecha



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.198

11 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ILIANA JOSEFA RUZZA TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.310.920, como **VICEMINISTRA DE FINANZAS**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-17.388.892, como **VICEMINISTRO DE ARTICULACIÓN ECONÓMICA**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **OSWALDO JAVIER PÉREZ CUEVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-15.604.374, como **VICEMINISTRO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PÚBLICO**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

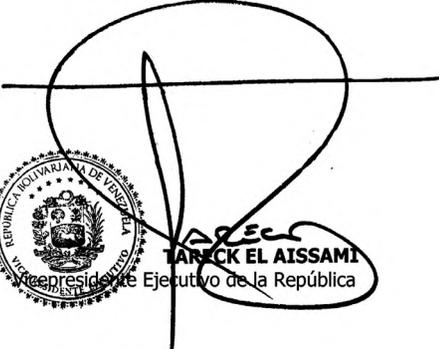
Artículo 4º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación de la referida ciudadana y ciudadanos.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Decreto N° 3.199

12 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionarla en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **LOURDES JOSEFINA ACUÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.965.532, como **VICEMINISTRA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el ordenamiento jurídico.

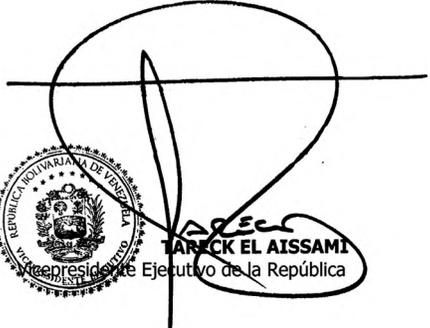
Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. Se deja sin efecto el artículo 2º del Decreto N° 2.197 de fecha 21 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.833 de fecha 21 de enero de 2016.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro
Años 207° 158° 18°

Caracas 12 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE C.I. V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005, aunado a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012.

RESUELVE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio

PRIMERO: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE C.I.V- 8.714.253	00011 Sede Distrito Capital

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACIÓN DE FIRMAS			
Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA C.I.V-6.961.149	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	PASCUALINO ANGIOLILLO FERNANDEZ C.I.V-6.811.213	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela	Presidenta	NORMA JOSEFINA ROMERO MARÍN C.I.V.- 6.048.600	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	MANUEL RICARDO CRISTOPHER FIGUERA C.I.V.- 8.375.799	04000 Sede Distrito Capital

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 348

FECHA: 07 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 13 y 17, y artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial, de fecha 30 de diciembre de 2015; y los artículos 8 y 11 de la Resolución N° 158, de fecha 11 de julio de 2011, que dicta las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.710, de la misma fecha,

POR CUANTO

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es deber del Estado venezolano proteger a toda persona, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

POR CUANTO

La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública, como medio necesario para lograr su desarrollo, tanto individual como colectivo, constituye un mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

Conforme al Principio de Participación Ciudadana, previsto en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los cuerpos de policía deberán atender a las recomendaciones de las comunidades, los consejos comunales y las organizaciones comunitarias para el control y mejoramiento del servicio de policía, con fundamento en los valores de la solidaridad, el humanismo y en los principios de democracia participativa, corresponsable y protagónica, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, favoreciendo así el mantenimiento de la paz social y la convivencia,

POR CUANTO

Los Comités Ciudadanos de Control Policial constituyen una instancia plural, participativa, transparente y responsable, cuya responsabilidad radica en hacer seguimiento del desempeño policial en el correspondiente ámbito político-territorial, para el mejoramiento de las prácticas policiales,

POR CUANTO

Durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, se efectuaron las elecciones de los miembros que conformarán veintiún (21) Comités Ciudadanos de Control Policial, para ejercer el seguimiento e informar sobre el desempeño policial institucional de los cuerpos de policía estatal y municipal,

POR CUANTO

Una vez elegidas las personas que integrarán los Comités Ciudadanos de Control Policial, se procederá a su constitución formal y a la publicación de su creación e integrantes en la Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela, así como a su juramentación,

RESUELVE

Lo siguiente:

**PUBLICACIÓN DE LOS INTEGRANTES
DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL POLICIAL
PARA EL PERÍODO 2017-2019****Constitución de los
Comités Ciudadanos de Control Policial**

Artículo 1. Se constituyen formalmente los Comités Ciudadanos de Control Policial, de conformidad con los resultados de las elecciones efectuadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, con vigencia desde el primero (1°) de diciembre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, quedando integrados por las personas (titulares y suplentes) que a continuación se describen:

1**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA
ESTADO ARAGUA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Hugo Bernardo Pimentel Rodríguez	5.273.333	Titular
2	Alfredo Jesús Vergara González	9.656.976	Titular
3	Miriam Rosa Mendoza de Roa	4.226.868	Titular
4	Marisela del Carmen Montilla de Castillo	10.208.238	Titular
5	Mauro José Manzano	9.645.270	Titular
6	Olga América Sanz Machado	3.987.096	Suplente
7	Nancy Leticia Muller Rivero	5.519.707	Suplente
8	Ronal Emilio Villegas Guevara	7.182.202	Suplente
9	Abilio José Trillo Bande	13.518.839	Suplente
10	Jenny Yosmar Páez	9.682.170	Suplente

2**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL LINARES ALCÁNTARA
ESTADO ARAGUA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Rosa Angela Carrero Hernández	17.576.547	Titular
2	José Manuel Martínez Macías	4.223.051	Titular
3	Eqnis David Rodríguez Arenas	16.551.126	Titular
4	Melissa Yeniret Aguilar Márquez	19.174.997	Titular
5	Oriana Luisiana Rodríguez Rondón	24.818.963	Titular
6	Irma Eidalis Rodríguez Anquilo	11.092.168	Suplente
7	Carlos Daniel Ayala Ayala	17.798.074	Suplente
8	Vivian Del Rosario Martínez De Aponte	23.636.195	Suplente
9	Andiel Gustavo Matute Belisario	27.204.576	Suplente
10	Gregoria Josefina González Bolívar	9.883.517	Suplente

3**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL SANTIAGO MARIÑO
ESTADO ARAGUA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Marcelys Lourdes Rodríguez Fernández	9.435.039	Titular
2	Angel Bandez Maizo	8.488.500	Titular
3	Ramona Josefina Salazar Ojeda	7.233.549	Titular
4	Marbelis Del Valle Rodríguez Fernández	9.435.037	Titular
5	Wilmer Enrique Narcise Mora	11.977.309	Titular
6	Jocely Del Carmen Figueroa	15.601.833	Suplente
7	Oriando Alain Rodríguez Quintana	10.631.733	Suplente
8	Claudio Javier García Hurtado	6.502.205	Suplente
9	Angelo Daniel Bandez Lovera	21.282.763	Suplente
10	Odswhill Jesús Lares Herrera	21.464.750	Suplente

4**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL ZAMORA
ESTADO MIRANDA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Richard Enrique Blanco Gil	5.407.536	Titular
2	Yully Thaís Velázquez De De Freitas	10.794.904	Titular
3	Guillermo José Martínez	16.821.005	Titular
4	Luz Marina Daza de Estrada	24.439.797	Titular
5	Sivia Marilyn Vaamonde Gerardi	8.762.180	Suplente
6	Brandon Yuniel Veroes Almeida	25.533.574	Suplente
7	Juana Agustina Hernández Regalado	5.119.676	Suplente
8	Mairin Gabriella Acuña González	17.457.690	Suplente

5**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL SIMÓN BOLÍVAR
ESTADO MIRANDA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Jorge Rigod Bencomo	18.067.336	Titular
2	Teodoro Luciano Díaz Vargas	3.335.983	Titular
3	Ana Teresa Paez Díaz	10.486.747	Titular
4	Luraima Ysabel Navas Jiménez	19.960.159	Titular
5	Luis Carlos Villanueva Tovar	18.542.105	Titular
6	Mario Miquel Da Silva Feliz	13.707.255	Suplente
7	Juan Carlos Valladares	13.232.671	Suplente
8	Egly José Belizario Alqarín	10.474.193	Suplente
9	Bleidiz Alejandra Bastidas Díaz	18.560.043	Suplente
10	César José Cedeño Farías	11.967.362	Suplente

6**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA PARROQUIA CANDELARIA -
DISTRITO CAPITAL**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Henry José Perdomo Rodríguez	13.258.349	Titular
2	Camilo Miquel Ángel Rojas	12.598.845	Titular
3	Carlos Juvenal Gutiérrez Montañez	10.485.468	Titular
4	Astrid Josefina Villalobos de Da Costa	7.659.576	Titular
5	Roika Valentina Yánez Silva	13.139.714	Titular
6	Hugo Rebolledo Robayo	11.302.570	Suplente
7	Omaira Margarita Flores Fernández	16.562.020	Suplente
8	Roberto Carlos Gutiérrez Camargo	19.565.315	Suplente
9	Meury Beatriz Mota González	10.698.445	Suplente

7**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA PARROQUIA SAN JUAN -
DISTRITO CAPITAL**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Carolina Coromoto Yambo Torrealba	11.993.419	Titular
2	Juan José Fernández Manzano	6.291.951	Titular
3	Yesica Coromoto Verdú Hernández	15.844.430	Titular
4	Rafael Enrique Escalona Bolívar	4.879.419	Titular
5	José Gregorio Bonilla	8.453.624	Titular
6	Ramón Antonio Alcalá	22.746.134	Suplente
7	Damaso Rafael Muñoz Piña	15.040.961	Suplente
8	Aurora Pineda	5.413.632	Suplente
9	Dilio Antonio Salas Peña	15.751.121	Suplente
10	Carlos Alberto Cedeño	8.938.697	Suplente

8**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA PARROQUIA SAN AGUSTÍN -
DISTRITO CAPITAL**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Paula Bastidas Zambrano	5.636.155	Titular
2	Martín Elías Urdaneta Osía	19.087.231	Titular
3	Ahamad Mohamad El Hindi	23.692.462	Titular
4	Kernan Yasser Ojeda Ramírez	16.029.933	Titular
5	Marcos Viloria	3.234.627	Titular
6	Rosa Elena Romero de Perera	13.538.688	Suplente
7	Wilmer Eduardo Velásquez Rodríguez	5.889.785	Suplente
8	Josefina Manrique Rangel	5.009.709	Suplente
9	Kelly Johanna Urdaneta Osía	18.382.902	Suplente
10	Yalida Coromoto Cova	7.193.192	Suplente

9**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA
ESTADO CARABOBO**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Johnny Andrés Pérez Palma	14.079.325	Titular
2	José Alí Martínez Báez	6.688.069	Titular
3	Marlene Coromoto Escorche López	12.775.866	Titular
4	Edgar Alexander Sánchez Álvarez	12.750.346	Titular
5	Henry José Martínez Baez	11.355.804	Titular
6	José Elías Rodríguez Acosta	3.893.894	Suplente
7	Jorman Jesús Toro Tarazón	15.975.302	Suplente
8	César Augusto Alqarín Vega	22.008.941	Suplente
9	Arelly Josefina González Villegas	10.976.887	Suplente
10	Oswaldo José Mora Chacón	4.254.839	Suplente

10

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE GUACARA
ESTADO CARABOBO**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Jesús Manuel Pérez Villamediana	17.247.733	Titular
2	José Gregorio Sánchez Álvarez	9.443.166	Titular
3	Johanna Rosaly Falcón Romero	17.612.306	Titular
4	Pablo Efraín Morillo	12.285.218	Titular
5	Angélica del Valle García Salazar	19.756.506	Titular
6	Silvana del Carmen Zambrano Delgado	20.313.109	Suplente
7	Lourdes Francisca Chirinos Jiménez	9.824.894	Suplente
8	Germán Antonio Godoy Domínguez	15.217.855	Suplente
9	Gloria Josefina Jiménez García	5.380.221	Suplente
10	Jairo Alberto Mendoza	6.510.753	Suplente

11

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA
ESTADO CARABOBO**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Luis Alejandro Padrón Villegas	18.434.096	Titular
2	Peggy Margaret Aguilera Quintana	13.824.095	Titular
3	Mavra Elena Naranjo Pérez	12.313.304	Titular
4	Carlos Humberto Seijas Bustamante	6.974.458	Titular
5	Mervys Marisela Martínez Fresser	8.595.595	Titular
6	Carlos Elieser Agudo Orta	1.377.975	Suplente
7	Maricruz Germania González Malaver	10.199.309	Suplente
8	Alberto Amaru Blazetic Motta	14.624.510	Suplente
9	Cándida Rosa Arteaga	7.006.381	Suplente
10	Ricardo Andrés Miranda González	11.152.690	Suplente

12

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE CARIBUBANA
ESTADO FALCÓN**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Kerwin Alberto Medina Chirinos	25.986.866	Titular
2	Osmel José Córdoba Barreno	14.802.925	Titular
3	Javier Antonio Córdoba Barreno	17.499.936	Titular
4	Johalix Teresa Delgado de González	10.972.535	Titular
5	José Javier Pavares Castellano	17.499.318	Suplente
6	José Vandelinder Nuñez	9.626.487	Suplente
7	Ronny Eliud Ramírez Zamarripa	12.786.096	Suplente
8	Junior Alexis Lizarazo	18.630.757	Suplente

13

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE MIRANDA
ESTADO FALCÓN**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Marbelis Josefina Navarro Loyo	9.931.423	Titular
2	Enriqueta del Carmen Camacaro Rivero	7.497.474	Titular
3	Flor Josefina Rojas	9.923.427	Titular
4	Carmen María Talavera	13.487.984	Titular
5	Mariela Josefina Salas Tambo	12.489.661	Titular
6	Rutmery del Carmen Tremont Jiménez	16.942.754	Suplente
7	José Gregorio Manzanarez	4.103.622	Suplente
8	Jesús Gregorio Rojas Acosta	9.515.434	Suplente
9	José Gregorio González Jiménez	12.736.108	Suplente
10	Juan Carlos Arias Gutiérrez	13.202.411	Suplente

14

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE LIBERTADOR
ESTADO MÉRIDA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Ritzaida del Carmen Perales Machado	8.272.978	Titular
2	José Gregorio Queipo Fariñas	6.487.768	Titular
3	José Alexis Ávila Briceño	12.351.470	Titular
4	Nelson Antonio Pérez Montilla	10.719.852	Titular
5	Luz Mayeli Molina Gámez	12.352.018	Titular
6	Yelitza Barrios Uzcátegui	11.461.952	Suplente
7	Leni Leonel Molina Márquez	13.558.991	Suplente
8	Jesús Alexis Sulbarán	16.445.384	Suplente
9	Freddy Manuel Salcedo Albarrán	11.464.084	Suplente
10	Jorge Alexander Montufar Aranda	16.934.804	Suplente

15

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA DEL ESTADO MÉRIDA
ESTADO MÉRIDA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Mayira Andreína Rojas Zerpa	16.201.601	Titular
2	Miquel Ángel Hernández Montes	20.435.393	Titular
3	Ronald Josué Angulo Marquina	23.722.977	Titular
4	Carlos Enrique Di Doménico Muñoz	8.048.866	Titular
5	Shirley Coromoto Cerrada Vergara	8.047.866	Titular
6	Julio César Rujano Castillo	12.352.257	Suplente
7	Marilín Elena Corona	10.303.035	Suplente
8	Ken Ronald Ramírez	13.003.998	Suplente
9	Luis Humberto Molero Urdaneta	8.696.181	Suplente
10	Toni Saúl Acevedo Guerrero	10.901.300	Suplente

16

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL LEONARDO INFANTE
ESTADO GUÁRICO**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Yelitza del Carmen Vidal	9.915.581	Titular
2	Laurymyer García Miranda	10.982.865	Titular
3	Dilia Mercedes Ramos Pérez	4.307.254	Titular
4	Celia Margarita Navarro Prado	8.560.697	Titular
5	Franklin Antonio Higuera Álvarez	14.056.707	Titular
6	Ricardo César Gómez Camacho	8.561.129	Suplente
7	Karys Eloimar Rojas de Ruíz	16.998.199	Suplente
8	Lili José Arteaga	10.982.188	Suplente
9	Gustavo Agustín Blanco Díaz	10.660.269	Suplente
10	Alvin José Niño Zambrano	8.646.292	Suplente

17

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL JOSÉ TADEO MONAGAS
ESTADO GUÁRICO**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Carlos Alexander Barazarte Seijas	16.857.112	Titular
2	Eyleen Mildred Meléndez Gómez	11.366.293	Titular
3	Giovanni José Borrego Díaz	17.082.344	Titular
4	Yonni Alberto Trincado Rojas	10.496.674	Titular
5	Yoerkis Álvarez Arocha	13.438.746	Titular
6	María Teresa Tinedo de Anderson	3.616.677	Suplente
7	Erika Julissa Pérez	11.369.090	Suplente
8	José Ignacio Ávila Flores	12.811.116	Suplente
9	Ada Josefina Fernández de Chacón	3.633.424	Suplente
10	Saturno José Bandrés	8.569.549	Suplente

18

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE MIRANDA
ESTADO ZULIA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Lisbenix Karlina González Arteaga	25.789.734	Titular
2	Franklin Antonio Rendiles Ortega	16.160.847	Titular
3	Nilmari Carolina Reyes Godoy	20.725.122	Titular
4	Soveida Josefina Perdomo	14.151.394	Titular
5	Vedys Yalcis Sánchez Arrieta	23.479.007	Titular
6	Yubisay Esmeralda Rendiles Chirinos	18.371.997	Suplente
7	Nancy Coromoto Perdomo Terán	19.808.811	Suplente
8	José Martín Geraldino Sánchez	11.889.953	Suplente
9	Arnoldo Daniel Nava González	20.331.558	Suplente
10	Yuly del Valle Mora Araque	16.317.348	Suplente

19

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE CABIMAS
ESTADO ZULIA**

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Onardis Yanixa Peña de Gómez	5.717.069	Titular
2	Rafael Ángel Prieto Montilla	11.253.003	Titular
3	Henry Rafael Chirinos Rojas	4.019.662	Titular
4	Marco Antonio Bracho González	4.521.279	Titular
5	Ángel Ramón Delgado Saías	10.602.442	Titular
6	José Antonio Díaz Espinoza	13.659.575	Suplente
7	Grassekellys del Valle Colina de Vergara	16.847.342	Suplente
8	Uri Sayed Espinoza Acosta	15.239.090	Suplente
9	Edilio Ramón Querales Montenegro	7.668.086	Suplente
10	Edixon Rafael Higuera Acosta	10.600.476	Suplente

20

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE BERMÚDEZ
ESTADO SUCRE**

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Jesús Eduardo Rafael Ortega Rodríguez	13.293.662	Titular
2	Morela José Fernández	12.291.934	Titular
3	Viannora Beatriz Figueroa Ruíz	9.455.570	Titular
4	Juan Miguel Carmona Narváez	18.788.242	Titular
5	Mexsy del Valle Brito de Rodríguez	12.290.682	Titular
6	América Isabel Castillo Hernández	15.244.081	Suplente
7	Frank Reinaldo Quijada Sánchez	6.952.145	Suplente
8	Ingris María Caguamo Martínez	6.954.584	Suplente
9	Francisca del Valle Rodríguez de Angola	10.882.146	Suplente
10	Joana Rainyeli González Caguamo	20.376.192	Suplente

21

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR
ESTADO SUCRE**

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula	Condición
1	Pablo José Peinado Carvajal	19.979.192	Titular
2	Zuly del Valle Caña Astudillo	12.269.919	Titular
3	Wilmer Antonio Ramos Rivas	14.285.669	Titular
4	Dorilma del Valle Mejía Dionice	15.269.763	Titular
5	Moisés Gabriel Aqreda González	25.249.741	Titular
6	Laura Josefina González Patiño	5.694.751	Suplente
7	Luisa Beltrana Guevara Gil	15.269.951	Suplente
8	Roselys del Valle Peinado Carvajal	25.467.893	Suplente
9	Katuska Cristina Maicán Betancourt	24.754.882	Suplente
10	Joel David Suárez González	18.417.568	Suplente

Formación integral

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz brindará acompañamiento y formación integral a los Comités Ciudadanos de Control Policial constituidos formalmente mediante esta Resolución, en su organización y funcionamiento, de conformidad con lo ordenado en el artículo 14 de la Resolución N° 158, de fecha 11 de julio de 2011, que dicta las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, hasta tanto se consolide el desempeño de estos Comités.

Dudas y controversias

Artículo 3. Las dudas y controversias que surjan con ocasión del cumplimiento de esta Resolución, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Vigencia

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD
(FUNDALANAVIAL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-2017

CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

El ciudadano **LIBER VIDE LA NUÑEZ**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en el Estado Miranda, titular de la cédula de identidad N° V-18.602.954, en su carácter de **Presidente** de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, nombrado mediante Decreto N° 2.851, de fecha 16 de Mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.151 de la misma fecha, suficientemente facultado para la realización del presente Acto de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales a) y q) del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.485 de fecha 26 de julio de 2006, creada mediante Decreto N° 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992 y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542 de fecha 08 de noviembre 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada mediante acta de fecha 20 de Julio de 2006, anotado bajo el N° 40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 del 26 de Julio de 2006, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el N° 16. Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, mediante Decreto N° 2.796, publicado en Gaceta Oficial N° 41.126 de fecha 31 de Marzo de 2017 y domiciliada al final de la Avenida La Armada, Edificio Laboratorio Ingeniero Luis A. Salamé, Catia la Mar, Estado Vargas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 y artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo aprobado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2017, mediante la cual se procede a la designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, resuelve mediante el presente Acto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de la comisión, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos suplentes responsables del área legal, técnica y económica-financiera; igualmente se designa una (01) Secretaria y su respectivo suplente, el cual tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, estará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES				
ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	YELITZE SULVARAN BLANCO	V-13.223.102	ARGERIS ELENA ROMERO YANEZ	V-18.769.371
TÉCNICA	INDIRA ZENAY SMITH MATA	V-16.725.650	LINDOLFO JOSUE HIDALGO ESCALONA	V-19.632.462
ECONÓMICA FINANCIERA	MERY EDZABETH SUAREZ APARCEDO	V-16.105.978	MY DARLING CHIRLEINE ROMERO GARCIA	V-15.200.205
SECRETARÍA	ANDRIK MARISVILLE BENCOMO VILLAFRANCA	V-23.598.205	ORANIS COROMOTO NUNEZ PACHECO	V-17.144.864

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 5. La ausencia de cualquiera de los Miembros será cubierta por el respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2017, año 207° de la Independencia, 158° de la Declaración y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MSc. ING. LIBER VIDELA NUÑEZ
PRESIDENTE DE FUNDALANAVIAL
 Decreto N° 2.851 de fecha 16 de Mayo de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.151 de fecha 16 de Mayo de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD
(FUNDALANAVIAL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°002-2017

CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

El ciudadano **LIBER VIDELA NUÑEZ**, venezolano, mayor de edad, ingeniero domiciliado en el Estado Miranda, titular de la cédula de identidad **N° V- 18.602.954**, en su carácter de **Presidente** de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, nombrado mediante Decreto N° 2.851, del Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas de fecha 16 de Mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.151 de fecha 16 de Mayo de 2017, suficientemente facultado para la realización del presente Acto de conformidad a las atribuciones establecidas en los literales a) y q) del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 de fecha 26 de julio de 2006, creada mediante Decreto N° 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°

34.877, de fecha 08 de enero de 1.992 y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542 de fecha 08 de noviembre 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de Julio de 2006, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 del 26 de Julio de 2.006, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el N°16. Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas según consta en Decreto N° 2.796, publicado en Gaceta Oficial N° 41.126 de fecha 31 de Marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Valor, Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de Marzo de 2014, concatenados con los artículos 1, 4 y 5 de las Normas Generales sobre la Licitación para Venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012, en concordancia con lo aprobado mediante Punto de Cuenta N° 004 de fecha 27/07/2017, mediante el cual se procede a la designación de los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, resuelve mediante el presente Acto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de Julio de 1981; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las Normas Generales sobre la Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, estará integrado por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes para las áreas Jurídicas, Técnica y Económica-Financiera, designados de forma temporal y un secretario con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS				
MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA
YELITZE SULVARAN BLANCO	V-13.223.102	ARGERIS ELENA ROMERO YANEZ	V-18.769.371	JURÍDICA
JOSÉ FRANCISCO CARCINI GALANTON	V-19.915.894	PABLO LUIS OJEDA PAEZ	V-19.652.502	TÉCNICA
NAIROVY CAROLINA CAMPOS OSES	V-17.310.255	JUAN MARCOS BANDES ROSALES	V-23.615.644	ECONÓMICA FINANCIERA
ANDRYK MARISVILLE BENCOMO VILLAFRANCA	V-23.598.205			SECRETARÍA

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2017, año 207° de la Independencia, 158° de la Declaración y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,




Msc. ING. LIBER VIDEL NUÑEZ
PRESIDENTE DE FUNDALANAVIAL
 Decreto N° 2.851 de fecha 16 de Mayo de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.151 de fecha 16 de Mayo de 2017.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

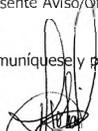
<p>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</p>	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2017 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>21,25 %</p>
	<p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2017, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>18,07 %</p>
<p>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de diciembre de 2017.</p>	<p>29 %</p>
	<p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de diciembre de 2017; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>17 %</p>
	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2017.</p>	<p>3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.</p>
<p>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO</p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de diciembre de 2017.</p>	<p>8,84 %</p>

<p>2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de diciembre de 2017.</p>	<p>La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.</p>
---	--

Caracas, 12 de diciembre de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohal Nómardy Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 041-2017

Caracas, 29 de noviembre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **PABLO FREDDY PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° 4.974.734, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL**, adscrito al Viceministerio de Gestión Industrial Socialista de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano **PABLO FREDDY PERDOMO**, para ejercer las funciones de la Dirección General de Promoción Industrial, adscrita al Viceministerio de Gestión Industrial Socialista de este Ministerio.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,




JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIOS
 Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 016 CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, resuelve:

Artículo 1°. La Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2018 de este Ministerio, estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

Denominación
00001 Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales:

Denominación
00001 Oficina de Gestión Administrativa
00002 Oficina de Gestión Humana
00003 Oficina de Auditoría Interna
00004 Despacho del Viceministro de Turismo Nacional
00005 Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas

Artículo 2°. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para el ejercicio fiscal 2018 de este Ministerio, a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, a la funcionaria siguiente:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	N° CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
Oficina de Gestión Administrativa	001 Sede Distrito Capital	CARMENCITA PÉREZ RODRÍGUEZ	V- 975.649

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INFOCENTRO

Caracas 24 de Noviembre de 2017
Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/CD 002-17

El Consejo Directivo de la Fundación Infocentro, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Octava, Numeral 10° del Acta Constitutiva Estatutaria, debidamente protocolizada ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador, en fecha ocho (08) de mayo de 2012, la cual quedó inscrita bajo el N° 38, Tomo 11, Protocolo Primero publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.680, de fecha 10 de julio de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y en el artículo 15 de su Reglamento aún vigente, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de 19 de mayo de 2009 y en correspondencia con el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO

Que **FUNDACIÓN INFOCENTRO** como Fundación del Estado, es un ente que debe regirse por Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, contratación de obras y de servicios;

CONSIDERANDO

Que para el regular desenvolvimiento de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO** y del logro de los fines y objetivos de ésta, se requiere proceder a la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de dicha Fundación;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas, tiene como objeto la observancia legítima de los procesos de contrataciones públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, con carácter permanente, la cual conocerá de los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, correspondientes a dicha Fundación, conforme a las normas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, con competencia para conocer y sustanciar dichos procesos según lo establece el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 de su Reglamento.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

AREA ECONOMICA FINANCIERA	Ricardo Enrique Lanz Rodríguez V-12.421.345	Miembro Principal
	Sergio Miguel Marchan Ortiz V-16.660.071	Miembro Suplente
AREA TÉCNICA	Julio Cesar Colmenares Quintero V-14.756.910	Miembro Principal
	Rahydée Teresa Gutiérrez Jaspe V-18.094.880	Miembro Suplente
AREA JURÍDICA	Marío Hernán Izarra Array V-15.166.174	Miembro Principal
	Aura Marina Chacón Blanco V-9.094.997	Miembro Suplente

TERCERO: Se designa a la ciudadana **Andreina Stefany Acosta Ochoa**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.818.388**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de **FUNDACIÓN**

INFOCENTRO, quien tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones de la Comisión y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación requerida para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, así como levantar las actas de Recepción y Apertura de Sobres y de todos los actos con motivo de la calificación, examen evaluación y decisión que realice la Comisión. Se designa como Secretario Suplente al ciudadano **Carlos José Rojas Liendo**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.411.126**.

CUARTO: La Contraloría General de la República y la unidad de control interno de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, podrá designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

QUINTO: Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, su secretario, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y demás deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, podrá requerir, cuando lo estime necesario, la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

En todo caso, las personas convocadas conforme al presente artículo, asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones Públicas con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, además de las atribuciones que le son propias, como miembro de dicha Comisión, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Conforme a las instrucciones que imparta el o la Gerente de Administración, convocar y coordinar las reuniones de la Comisión, así como de los actos públicos llevados a cabo, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.
2. Levantar las actas, llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones y formar los expedientes de contratación hasta el informe que le sean requeridos por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones y el cronograma de actividades.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

NOVENO: El Miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto debiendo alegar y exponer los motivos de su disenso, de los cuales se deberá dejar constancia en el acta respectiva. Todos los Miembros de la Comisión y todas aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus reuniones, deberán guardar la debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Parágrafo Primero: Las Faltas absolutas temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

DÉCIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Mariana Gabriela Ribera Sozio

Carlos José Guzmán Gómez

Juan Evangelista Guerra Almea

Máirena Nieves Arvelaiz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 097 CARACAS, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2018, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00001	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00002	Oficina de Auditoría Interna
00003	Oficina de Gestión Humana
00004	Oficina de Planificación y Presupuesto
00005	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
00006	Taller Central de Reconstrucción de Maquinarias Pesadas

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 099 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANKLIN DE JESÚS GARCÍA BASTIDAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.585.000**, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **FRANKLIN DE JESÚS GARCÍA BASTIDAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.585.000, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para el Transporte** la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

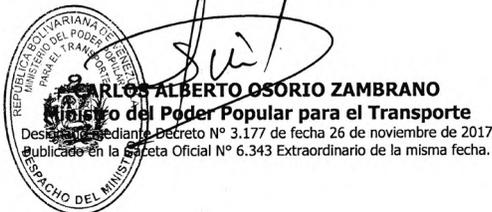
Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
 (SAFONAPP)
 DESPACHO DE LA PRESIDENTA
 CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2017
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-17
 AÑOS 207°, 158° y 18°

LA PRESIDENTA (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadana KYRA SARAHI ANDRADE SOSA, designada mediante Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular,

publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZORAIMA DIVANAHTS ECHENIQUE REVERON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.990.997, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ZORAIMA DIVANAHTS ECHENIQUE REVERON** titular de la Cédula de Identidad N° V-11.990.997, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

KYRA SARAHI ANDRADE SOSA
 PRESIDENTA (E) SERVICIO FONDO NACIONAL
 DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)

Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 045-17**

Caracas, 08 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en calidad de Encargado, designado mediante el Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de

la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **VANESSA CRISTY PEPIN DE MARÍN**, cédula de identidad N° **V-14.518.552**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7, del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N° 019-17 de fecha 02 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.144, de fecha 05 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 de noviembre de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 033/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **JACKELINE DEL JESÚS LÓPEZ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.897.943**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE TRANSFORMACIÓN DE RELACIONES SOCIALES DE GÉNERO**, Dirección adscrita al Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer lineamientos y estrategias para incorporar el enfoque de género en las políticas de salud integral, proceso social del trabajo, cultura, educación y vivienda en coordinación con los órganos competentes en la materia.
2. Mantener actualizado los indicadores que permitan medir el logro de los derechos sociales de las mujeres, con la oficina del ministerio responsable de sistematizar los resultados obtenidos de los procesos de atención social y jurídica de las mujeres y su relación con los derechos consagrados en los distintos ámbitos jurídicos.
3. Establecer mecanismos de articulación con las organizaciones del poder popular a los fines de su participación en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales con enfoque de género.
4. Impulsar la participación y corresponsabilidad social, familiar y comunal en el cuidado de la especie humana para la creación de la nueva Patria-Socialista.
5. Incorporar la perspectiva de género en los programas de educación básica y universitaria en coordinación con los órganos y entes competentes en la materia.
6. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra y el Viceministro o la Viceministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16/10/2017 y deroga la Resolución N° 006/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.103, de fecha 24 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04 de diciembre de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 035/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 42 y 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la

Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, como se indica a continuación:

RELACION DE UNIDADES ADMINISTRADORAS Y EJECUTORAS LOCALES					
N.º	CÓDIGO			DENOMINACIÓN	ESTADO
	U. PAGADORA	U.A.D.	U.E.L.		
1	00102			OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UAC
	00102		00101	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO	UEL
	00102		00102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UEL
	00102		00104	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER	UEL
	00102		00105	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	UEL
	00102		00107	DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	UEL

Artículo 2º. La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2018 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de diciembre de 2017
 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 034/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **SAGRARIO ELIZABETH LÓPEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.334.524**, como **DIRECTORA ESTADAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Lara.

Artículo 2º. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.-Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Lara.
- 2.-Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.
- 3.-Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.-Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.-Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.-Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra.

Artículo 3º. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día jueves dieciséis (16) de noviembre de 2017 y deroga la Resolución N° 027/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.905, de fecha 17 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 de diciembre de 2017
 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 036/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **CELSA JOSEFINA ACOSTA SECO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-7.494.168**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) FALCÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2º. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estadal Falcón del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3º. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4º. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.298

Caracas, martes 12 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.